



Resolución C.D. N. °: 667

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 4.115/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-1-

San Lorenzo, 03 de octubre de 2020.

Vista: La necesidad de actualizar la normativa vigente relativa a la reglamentación de medidas de prevención a la propagación del virus Covid - 19 en el territorio nacional conforme a las nuevas recomendaciones vertidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud*, artículo 68°, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delimitaciones técnicas para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano,



M. Correa Vera
Secretaría Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 667

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 4.115/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-2-

departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N. °: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)."

Que, el Decreto N. °: 4.115, de fecha 03 de octubre de 2020, "Por la cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid - 19).", en su artículo 2°, inciso 18°, establece que podrá llevarse a cabo el servicio de la cadena logística que incluye a puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas, y transporte terrestre de cargas; servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías. De igual manera, en el artículo 6°, regula: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al





Resolución C.D. N. °: 667

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 4.115/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-3-

transporte público de pasajeros. Es obligatorio el uso de mascarillas (tapabocas) en el transporte público."

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, en virtud a los momentos y las situaciones en que se encuentra la República del Paraguay por el motivo del ingreso del "Covid - 19" al territorio, se torna necesario adecuar la normativa de regulación del servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, conforme a las nuevas recomendaciones de bioseguridad emanadas del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1°.- Adoptar medidas para la regulación del servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto N. °: 4.115/2020, como medida de prevención a la propagación del virus "Covid - 19", de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia;



Adm. Jorge M. Correa Vera
Secretario de Ejecución
del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 667

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 4.115/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-4-

Artículo 2°.- Garantizar el servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, con el objeto de optimizar la movilidad de los sectores autorizados a través del *Decreto N. °: 4.115/2020*.

Artículo 3°.- Disponer el uso obligatorio de mascarillas (tapabocas), por parte los conductores y usuarios del servicio, conforme a lo establecido en el *Decreto N. °: 4.115/2020*.

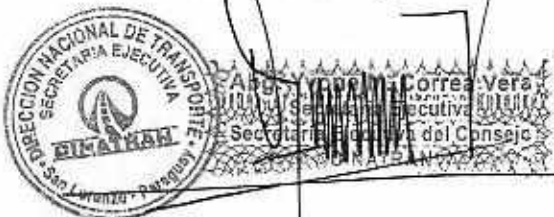
Artículo 4°.- Limitar el ascenso y transporte de pasajeros en las unidades -que se hallen bajo la competencia de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran)- conforme al siguiente detalle:

- a. **Para minibuses:** a la capacidad de asientos disponibles de cada unidad, y hasta seis (06) pasajeros parados;
- b. **Para las demás unidades:** a la capacidad de asientos disponibles de cada unidad, y hasta dieciséis (16) pasajeros parados.

En ambas circunstancias deberán observarse las medidas de distanciamiento social sugeridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante la vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la desinfección y limpieza de todas las unidades de transporte al inicio y finalización de cada prestación de servicio, con los elementos adecuados y recomendados para la eliminación del *Coronavirus*.

Artículo 6°.- Recomendar la colocación y uso -en todas las unidades de transporte- de dispensadores de alcohol en gel o similares, para colaborar en la higiene de las manos de los conductores y usuarios del servicio.





Resolución C.D. N.º: 667

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º: 4.115/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-5-

Artículo 7º.- Establecer que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, serán consideradas faltas y en consecuencia pasible de sanciones de conformidad a los términos de la *Ley N.º: 1.590/2000*, y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- Encargar a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, la fiscalización y el control del fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 9º.- Establecer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día *lunes 05 de octubre* hasta el *domingo 25 de octubre de 2020*, prorrogable según las circunstancias lo ameriten.

Artículo 10º.- Notifíquese a los gremios, y a través de ellos a las empresas de transporte permisionarias de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) -vía electrónica- en cumplimiento a las medidas sanitarias de aislamiento social, establecido por *Decreto N.º: 3.478*, de fecha 20 de marzo de 2020.

Artículo 11º.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento; al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 12º.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 13º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. y C. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva
del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN